



Universidad de Granada

Departamento de Derecho Constitucional

**DERECHO CONSTITUCIONAL II**  
=====

**GUÍA DIDÁCTICA**  
=====

GRADO EN DERECHO  
-----

CURSO 2014-2015  
-----

**Curso Primero. Segundo Cuatrimestre. 6 Créditos.**  
-----

Turno: **Tarde**. Grupo: **F**. Aula 3, Edificio San Pablo  
-----

Prof. Dr. D. Manuel Bonachela Mesas. Profesor Titular de Derecho  
Constitucional (mbonache@ugr.es)

Departamento: Derecho Constitucional  
Dirección postal: Calle Duquesa, Edificio San Pablo, Primera planta  
18071 Granada  
Número de Despacho: 225  
Teléfono: (34) 958-243454  
Fax: (34) 958-246290  
E-mail: mbonache@ugr.es

La presente Guía Didáctica contiene una propuesta abierta que desarrolla los contenidos atribuidos a la Asignatura Derecho Constitucional II en el vigente Plan de Estudios de Grado en Derecho y, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la NCG71/2: "Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada" (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 20 de mayo de 2013) -que se puede consultar, entre otros, en la Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2014-2015-, se atiende en su contenido a los aprobados en su momento por el Departamento de Derecho Constitucional para esta Asignatura, recogidos en la correspondiente Guía Docente, a la que se puede acceder a través de la página web del Departamento de Derecho Constitucional, en el apartado de Docencia, Guías Docentes y Didácticas en Estudios de Grado, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 6 de la mencionada "Normativa".

A este respecto, se ha de subrayar que según lo establecido en el artículo 4.1 de la citada "Normativa de evaluación y de calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada", la Guía Docente de la Asignatura será "única", constituyendo "el documento básico de referencia para el estudiante y el profesor", de modo que los contenidos de la presente Guía Didáctica se han de entender como las "orientaciones específicas" que el apartado 7 del mencionado artículo permite a cada Profesor "en particular", sin que, en ningún caso, puedan "contravenir ni restringir las Guías Docentes".

Por ello, se detallan a continuación únicamente aspectos que concretan los contenidos de la Guía Docente de la Asignatura Derecho Constitucional II. De manera que en el contexto de las "Competencias generales y específicas" que se deben consultar allí, así como en el marco de aquellos "Objetivos (expresados como resultados esperables de la enseñanza)" -como establece el apartado 2 del artículo 4 de la citada "Normativa"-, se elabora con la intención de dar cabida a posibles iniciativas de los alumn@s que permitan la introducción de contenidos complementarios y/o específicos que puedan tener incidencia en la Calificación final.

Estará a disposición de los alumn@s en el Tablón de Docencia correspondiente a la Asignatura y al Grupo y en la página web del Departamento de Derecho Constitucional -en la misma dirección mencionada con anterioridad-, y se encontrará depositada en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo.

## **1. OBSERVACIONES METODOLÓGICAS Y DE CONTENIDOS:**

Entre las materias correspondientes al Plan de Estudios de Grado en Derecho, la Asignatura Derecho Constitucional II es una Asignatura obligatoria de carácter cuatrimestral que se imparte en el Segundo Cuatrimestre del Primer Curso del Grado, a la que, en virtud de lo establecido en la Memoria de

Verificación del Grado, se le asignan los siguientes contenidos:

- El sistema de los derechos y las libertades fundamentales en la Constitución española.
- Las garantías de los derechos.
- Los deberes constitucionales.
- La Corona.
- Las Cortes Generales.
- El Gobierno y la Administración.
- Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes.

Aglutina, por tanto, el estudio de gran parte de los temas que, en una calificación tradicional del contenido de las Constituciones, se podrían considerar como propios de las partes "dogmática" y "orgánica" de la Constitución española vigente, proporcionando los conocimientos básicos esenciales sobre el sistema de derechos y libertades recogido en la misma y sobre la composición, competencias y funcionamiento de los órganos constitucionales o de relevancia constitucional y sus relaciones en el ordenamiento constitucional del Estado español. En definitiva, aquellos contenidos que según el artículo 16 de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano definían una Constitución: "Toda sociedad en la que la garantía de los derechos no esté asegurada, ni la separación de poderes definida, no tiene Constitución".

Desde luego, la evolución posterior del constitucionalismo en las sociedades europeas occidentales ha llevado a modificaciones sustanciales en el contenido de las Constituciones que cuestionan la exactitud científica e, incluso, la utilidad, de aquella diferenciación tradicional, sobre todo en el pasado más reciente de aquellas sociedades que, desde el último tercio del siglo XX, han sufrido profundas transformaciones en su estructura social y económica pero han mantenido el "mínimo constitucional" en la organización de sus instituciones políticas.

En efecto, si con la vigencia de las Constituciones de la que se ha denominado como "tercera ola democratizadora", desarrollada en Europa tras la caída del muro de Berlín, se ha podido afirmar "la realización práctica final de aquél programa constitucional de larga duración que los revolucionarios liberales habían resumido al identificar la idea misma de Constitución con la garantía de los derechos y la separación de poderes" (R. Blanco Valdés: "La construcción de la libertad", Alianza Editorial, Madrid, 2010, págs. 289-290), del mismo modo se manifiesta, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica desarrollada a partir de 2008, que las Constituciones vigentes en los "países euroatlánticos" han sufrido una "pérdida de normatividad" (G. Pisarello: "Un largo Termidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático", Trotta, Madrid, 2011, págs. 196-197).

Más aún, los acontecimientos derivados de los crecientes procesos de "mundialización económica", conocidos como "globalización", no sólo se afirma

que han frenado lo que parecía un proceso continuado de expansión de unos contenidos constitucionales comunes a las todavía vigentes Constituciones "normativas" democráticas -con profundas repercusiones sobre la definición y contenidos del actual Derecho Constitucional, así como respecto a la metodología a seguir para su estudio-, sino que han dado lugar a la vigencia de una "Constitución mixta, supraestatal, pero muy distinta a la Constitución social que, de manera desigual, había regido en los treinta años precedentes", y en la que puede "reconocerse la posición dominante correspondiente a las grandes aristocracias financieras y a las empresas transnacionales, por un lado, y a los ejecutivos de algunos países... por otro" (G. Pisarello: 2011, 180).

Un modelo de "Constitución mixta con predominio oligárquico" que ha encontrado "progresiva cabida en procesos de integración regional como el europeo". En esta lógica, con posterioridad al Tratado de Maastricht (1992) nos encontraríamos ante una "auténtica Constitución económica dirigente, pero invertida", que "regula con detalle su programa tecnocrático y liberal, frenando cualquier intento de regeneración democrática y proscribiendo la posibilidad de que dentro de los Estados pudieran ejecutarse políticas keynesianas capaces de contener al capital financiero" (G. Pisarello: 2011, 186), lo que, indudablemente, "ha debilitado el núcleo social y democrático de las Constituciones estatales".

Pues bien, la Constitución española vigente, "en la mejor tradición del constitucionalismo liberal, recoge los contenidos materiales propios de los primeros Textos constitucionales (organización del Estado y declaración de derechos), adaptados, claro es, a la época del constitucionalismo racionalizado y de los derechos sociales" (E. Espin: "La Constitución como norma", en L. López Guerra y otros: "Derecho Constitucional", Vol. I, Tirant lo Blanch, Valencia, 2013, pág. 36).

Unos "derechos sociales" a los que en la actualidad se califica como "derechos debilitados", en tanto que el "constitucionalismo social clásico" les proporcionó una "juridificación débil", de modo que ese "garantismo débil" ha "aflorado" a lo largo de las diferentes crisis desarrolladas en los Estados occidentales desde mediados de los años setenta como "una fisura en las estrategias de defensa y protección social de este tipo de derechos" (A. de Cabo de la Vega: "El fracaso del constitucionalismo social y la necesidad de un nuevo constitucionalismo", en M. Aparicio Wilhelmi, y otros: "Por una Asamblea constituyente. Una solución democrática a la crisis", Fundación CEPS, Madrid, 2012, págs. 37-42). De hecho, se afirma con rotundidad que se ha "roto el consenso constitucional" alcanzado tras la II Guerra Mundial y, como consecuencia, "los derechos sociales, políticos y sindicales" han ido "perdiendo capacidad vinculante en beneficio de una serie de privilegios patrimoniales que, como en el viejo liberalismo doctrinario", han recuperado "su papel de derechos tendencialmente absolutos" (G. Pisarello: 2011, 189).

Por ello, el desarrollo del Temario -donde, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" mencionada con

anterioridad, se especifica claramente tanto el "bloque teórico" como el "bloque práctico", estructurado en temas-, se inicia con una Lección introductoria sobre el estudio de aquellos aspectos que la mejor doctrina ha considerado como los indispensables para conocer los contenidos fundamentales de los diferentes procesos históricos de "conceptualización" de los derechos y libertades, desde su "positivación" por las Constituciones liberales censitarias hasta su plasmación en los Textos constitucionales que han vertebrado los procesos de construcción de los actuales Estados sociales, sometidos en la actualidad a las consecuencias de la crisis económica.

Pero, dada la trascendencia científica y metodológica de esta Lección introductoria, su estructuración tanto cronológica como temática, y, por tanto, su extensión, se propone abordar el tratamiento de sus contenidos mediante la realización de una serie de Lecturas que puedan reflejarse en Trabajos voluntarios que podrán ser entregados antes del día 28 de Mayo, de manera que, tomando en consideración los "Criterios" aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional para la obtención de la Calificación final en los estudios de Grado, esta Lección introductoria, que será objeto de explicación en las Clases teóricas, no será materia del Examen final y el resultado de la evaluación de los Trabajos que, voluntariamente, se puedan realizar, podrán permitir la modulación de la Calificación final obtenida en la Asignatura.

El Temario incluye, a continuación, un Bloque de cuatro Lecciones dedicadas a la regulación constitucional de los derechos y libertades, al estudio de las condiciones constitucionales para su ejercicio, sus garantías, su posible suspensión colectiva e individual, el alcance y significado jurídico de los deberes constitucionales y la regulación constitucional del principio de igualdad.

Estas Lecciones 1 a 4 serán objeto de explicación en las Clases teóricas y materia del Examen final, constituyéndose, junto a las relativas al estudio de los órganos constitucionales, que se mencionan más adelante, en el 70% de la Calificación final de la Asignatura, según los "Criterios" aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional a que se hacía referencia.

A continuación, se recoge en otro Bloque de Lecciones –de la 5 a la 9- la regulación específica de la mayoría de los derechos y libertades recogidos en la Sección 1ª del Capítulo II del Título Primero, incluyendo una Lección dedicada al estudio de las características, significado y trascendencia jurídica de la "Constitución económica" contenida en el Texto de 1978, en la que se incluye el estudio de los "derechos patrimoniales" y los "derechos laborales", así como el alcance y naturaleza jurídica de "los principios rectores de la política social y económica".

Sin duda, el análisis específico de su consideración doctrinal, el desarrollo legal correspondiente y, sobre todo, la doctrina establecida por el Tribunal Constitucional para cada uno de los derechos y libertades que se enumeran en las mencionadas Lecciones constituye una materia idónea para que los alumnos puedan leer y manejar con soltura la doctrina de nuestro Tribunal

Constitucional, que, además, puede servir de complemento muy adecuado a una Asignatura transversal presente en el Plan de Estudios del Grado, como lo es la relativa, precisamente, a la significación, contenido y alcance de los "Derechos Humanos".

De ahí que, como Actividad docente continuada, que necesariamente habrá de ser superada por los alumn@s, según los "Criterios" de evaluación aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional, se propone que estas Lecciones 5 a 9 se desarrollen en Clases Prácticas, a lo largo de diez Sesiones.

De este modo, se han seleccionado cinco Módulos, correspondientes a cada una de las Lecciones en que se agrupan los diferentes derechos y libertades, que, primero, serán objeto de exposición y, eventualmente, debate, y, posteriormente, permitirán el contraste de los conocimientos adquiridos a través de su desarrollo en Pruebas prácticas que tomarán como punto de referencia tanto el contenido de los Manuales que se estén manejando, como, sobre todo, algunas de las más significativas Sentencias del Tribunal Constitucional al respecto de los derechos y libertades seleccionados para su tratamiento doctrinal y jurisprudencial específico.

Por último, al estudio del "constitucionalismo racionalizado" se dedican cuatro Bloques de Lecciones que recogen el "núcleo duro" de lo que se podría denominar como la "parte orgánica" de la Constitución de 1978, es decir, el resto de órganos constitucionales que no han sido objeto de estudio en Derecho Constitucional I: la Corona, las Cortes Generales y sus relaciones con el Gobierno, el Gobierno y la Administración y el Poder Judicial.

Estas Lecciones -de la 10 a la 16, inclusive- también serán objeto de explicación en las Clases teóricas y materia del Examen final, constituyéndose, junto a las Lecciones 1 a 4 mencionadas anteriormente, en el 70% de la Calificación final de la Asignatura, según los "Criterios" aprobados por el Departamento que se recogen más adelante.

Con todo ello, se pretende alcanzar el objetivo marcado en el apartado 1 del artículo 6 de la "Normativa" de la Universidad de Granada que se viene mencionando, en el sentido de que "la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes responderá a criterios públicos, objetivos y de imparcialidad", mediante una evaluación "preferentemente continua" (apartado 2) que "combina" diferentes "actividades" (artículo 7, apartado 1) cuya "ponderación" se recoge más adelante.

## **2. ESTRUCTURACIÓN DEL TRABAJO Y FUENTES DOCUMENTALES:**

Tomando en consideración las referencias bibliográficas "básicas" contenidas en la Guía Docente de la Asignatura, en función de lo establecido en

el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" más arriba mencionada, así como las orientaciones de carácter documental recogidas en los Manuales sobre los que se propone trabajar durante el Cuatrimestre, se han elaborado unas Fichas de trabajo para cada una de las Lecciones del Temario en las que se incluyen los textos que han servido de base para su estructuración y desglose en las Lecciones y epígrafes que a continuación se reseñan, pero también un mínimo detalle de Lecturas que se pueden realizar sobre contenidos específicos que se consideran de interés y, cuando se ha entendido como relevante, la normativa general de desarrollo que les resulta de aplicación, aunque en este último sentido, como es lógico, se han debido seleccionar aspectos específicos.

Estas Fichas de trabajo, por tanto, detallarán los textos por las que se puede preparar el contenido de los diferentes apartados de cada una de las Lecciones -preferentemente Manuales-, indicando la edición y las páginas, de manera que sólo en casos muy concretos recogerán otros textos que no sean Manuales. En tal supuesto, y siempre que ello resulte legalmente posible, estos últimos se ubicarán en una carpeta denominada *Material de estudio*, situada en el Tablón de Docencia y que estará depositada en soporte informático en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo, como medio para facilitar el trabajo de preparación del contenido de las Lecciones, aunque, desde luego, no existe ninguna dificultad para su consulta en las Bibliotecas correspondientes de la Universidad de Granada. En ningún caso se recogerán contenidos de los Manuales más recientes.

En cualquier caso, el grado óptimo en la preparación de los contenidos correspondientes a los diferentes epígrafes en que se estructuran las Lecciones se obtendrá como resultado del trabajo personal que desarrolle el alumn@ tanto sobre el contenido de los textos que se indiquen de referencia como sobre las explicaciones de clase, y así se tomará en consideración en el momento de proceder a la Calificación final.

Los títulos recogidos en el apartado de Posibles Lecturas en las Fichas de trabajo se refieren, de la manera más sucinta y concreta posible, a textos que abordan en profundidad el estudio detallado de los diferentes contenidos relativos a cada Lección, y sólo cuando expresamente se estime necesario se encontrarán disponibles en una carpeta denominada *Lecturas*, que se ubicará también en el Tablón de Docencia y estará depositada en soporte informático en la Fotocopiadora del Edificio San Pablo, dado que todos los que se incluirán resultan de fácil acceso a través de las diferentes Bibliotecas de la Universidad de Granada. No obstante, se recomienda la consulta con el Profesor a la hora de seleccionar tales lecturas, en función del interés que susciten las materias incluidas en las diferentes Lecciones, así como, eventualmente, para ampliar las recogidas en las respectivas indicaciones bibliográficas.

Por último, el apartado de *Material complementario* estará constituido básicamente por textos históricos y por aquél desarrollo normativo y jurisprudencial cuyo conocimiento se considera necesario para el tratamiento específico de alguna materia, de manera que cuando se pueda facilitar su

consulta y resulte de interés para la preparación de la correspondiente Lección también existirá una carpeta con esta denominación ubicada en el Tablón de Docencia y depositada en soporte informático en la Fotocopiadora del edificio San Pablo. Tampoco presenta ninguna dificultad su consulta en las diferentes bases de datos legales o en las diferentes colecciones de "Códigos" o de "Leyes Políticas" publicadas por las diferentes editoriales, cuya relación puede ser consultada en la Guía Docente de la Asignatura.

A este respecto, se ha de mencionar que en la Facultad de Derecho existen Aulas de Informática cuyas normas de uso se encuentran recogidas en la "Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2014-2015", desde las que resulta posible la consulta de las múltiples Bases de Datos existentes sobre los contenidos mencionados en el Temario, así como, específicamente, los Fondos Documentales del Consejo General del Poder Judicial (<http://www.poderjudicial.es/search/indexAN.jsp>) y del Tribunal Supremo (<http://www.poderjudicial.es/search/index.jsp>), del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales (<http://www.cepc.es>), o el Catálogo Colectivo de Red de Bibliotecas Universitarias Españolas/Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) (<http://www.crue.org>). Todas ellas, además, ofrecen múltiples enlaces de interés sobre contenidos relacionados con la Asignatura.

El acceso a diferentes Bases de Datos de Legislación y/o Jurisprudencia desde los portales de múltiples institucionales oficiales, según el tema objeto de interés, resulta gratuito, como ocurre con las Bases de Datos del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es>) - en la entrada relativa a "Servicios documentales"-, Senado (<http://www.senado.es>) -en la entrada "Otra documentación"-, Consejo General del Poder Judicial (<http://www.poderjudicial.es/cgpj/>), Parlamento de Andalucía (<http://www.parlamentodeandalucia.es>), Parlamento de Cataluña (<http://www.parlament-cat.net>) -en la entrada "Documents", "Recursos documentals", "Bibliografies Temàtiques"-, Parlamento Vasco (<http://www.parlamento.euskadi.net>) - en la entrada "Dokumentazioa"-, etc.

Desde luego, resulta especialmente útil el acceso a las Bases de Datos de Legislación y/o Jurisprudencia más habituales: Boletín Oficial del Estado (<http://www.boe.es>), La Ley (<http://www.laley.net>), Iustel (<http://www.iustel.com>), Aranzadi on line ([http://www.westlaw.es/index\\_spa.html?brand=nwles](http://www.westlaw.es/index_spa.html?brand=nwles)), Tirant on line (<http://www.tirantonline.com>), etc.

En castellano resulta posible acceder a los Textos constitucionales de la mayor parte de los países a través del portal del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México (<http://www.juridicas.unam.mx/navjus/infjur/const/>), así como a los documentos constitucionales españoles e hispanoamericanos a través del portal del Instituto Cervantes (<http://www.cervantesvirtual.com/portal/constituciones>).



Para el acceso en inglés a los Textos constitucionales se puede utilizar el portal de International Constitutional Law. Constitutional Documents (<http://www.servat.unibe.ch/icl/>), y, especialmente, el de la Universidad de Richmond (<http://confinder.richmond.edu/>), donde incluso se recogen Textos constitucionales anteriores a los actualmente vigentes en la mayoría de los países que se deseen consultar.

Por último, resulta posible acceder de modo gratuito a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español hasta la fecha a través de su página web (<http://www.tribunalconstitucional.es>), así como consultar los sumarios de las Sentencias y Autos del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (<http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>), y encontrar información sobre los procedimientos ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la última jurisprudencia del mismo (francés e inglés) (<http://www.echr.coe.int>).

En cualquier caso, para una adecuada comprensión de las materias objeto de estudio y con objeto de conseguir la mayor efectividad en el aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de que pueden disponer quienes cursen la Asignatura resulta sumamente conveniente seguir las siguientes recomendaciones:

- Asistir con regularidad a las Clases teóricas y prácticas, y, en la medida que resulte necesario, con un ejemplar actualizado de las Leyes políticas del Estado. Además, asistir a clase con la materia programada para explicación, cuando menos, leída - según los materiales que se hayan indicado-, facilitará una mejor comprensión de las explicaciones y una mayor efectividad en la retención de conocimientos y resultará prácticamente imprescindible en el desarrollo de las Clases prácticas.

- El estudio de la materia correspondiente y la realización de las actividades recomendadas desde el primer día de clase constituyen el modo más efectivo para introducirse en la comprensión de la Asignatura y para evitar la acumulación de carencias que luego resulta difícil subsanar, incluso acudiendo al estudio simplemente memorístico.

- Participar activamente en el desarrollo de las Clases en función de las posibles dudas que suscite la materia, no sólo redundará en una mejor comprensión de la misma por parte de quien interviene sino también de otros compañer@s que se encuentran en la misma situación, particularmente en el caso de las Clases prácticas.

- La utilización de las horas de Tutorías desde los primeros días de clase constituye un medio muy eficaz de orientación y un complemento para la formación a adquirir, tanto en las Clases teóricas como prácticas.

- En general, para una mayor efectividad en el aprendizaje de la materia suele ser muy útil mantener una relación de diálogo y de cooperación con los

compañer@s, para lo que puede ser muy fructífero formar grupos de trabajo, y, desde luego, resulta aconsejable para la preparación de los contenidos que se plantearán en las Clases prácticas, que posteriormente serán objeto de las correspondientes Pruebas prácticas.

- El aprendizaje de los contenidos de la Asignatura se ha de afrontar procurando establecer las conexiones posibles entre lo estudiado y los conocimientos adquiridos en las demás Asignaturas, así como tratando de situarse en la perspectiva de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos, para lo que, sin duda, resulta imprescindible mantener una perspectiva crítica sobre los mismos.

### **3. TEMARIO DETALLADO:**

#### **3.1 CLASES TEÓRICAS (I):**

*I.- EL CONCEPTO DE "DERECHOS FUNDAMENTALES" EN LA "UNIVERSALIZACIÓN" DEL "PARADIGMA CONSTITUCIONAL". SU CRISIS.*

**INTRODUCCIÓN: Los procesos históricos de "positivación" de los derechos y libertades en la evolución del Estado constitucional. Sus "conceptualizaciones":**

1. El "Derecho estatutario" inglés y las "modernas" Declaraciones de Derechos.

2. La "concepción liberal" de los derechos y libertades y la concepción marxista de las libertades públicas:

2.1 Los documentos de los procesos revolucionarios americano y francés.

2.2 La doctrina francesa de las libertades públicas.

2.3 La doctrina alemana y el concepto de Derecho público subjetivo.

2.4 La concepción marxista de las libertades públicas.

3. La "positivación" de los derechos y libertades en los procesos de construcción del Estado social y su crisis:

3.1 El reconocimiento de los derechos económicos y sociales en el constitucionalismo de entreguerras.

3.2 El reconocimiento y la garantía de los derechos y libertades como "principio constitucional" del "constitucionalismo democrático europeo".

3.3 Los "derechos sociales" como "derechos debilitados" y el fracaso del "constitucionalismo social".

3.4 Las diversas "conceptualizaciones" de los "derechos fundamentales" y su papel en el Estado social.

4. Las garantías internacionales de los derechos y libertades. "Derechos humanos" y "derechos fundamentales":

4.1 La protección de los "derechos humanos" en el ámbito de la ONU.

- 4.2 La Convención Europea de Derechos Humanos.
- 4.3 Unión Europea y "derechos fundamentales".

*II.- EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE "LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES" EN LA CONSTITUCIÓN DE 1978. EL PRINCIPIO DE IGUALDAD.*

**LECCIÓN 1: La regulación constitucional, la titularidad y las condiciones constitucionales de ejercicio de los derechos y libertades:**

- 1. La regulación de los derechos y libertades en la Constitución de 1978:
  - 1.1 La estructura formal del Título Primero y el carácter cerrado o abierto del "catálogo de los derechos".
  - 1.2 El criterio de clasificación empleado y la trascendencia jurídica de la "fundamentalidad".
- 2. La eficacia, los límites y la interpretación de los derechos y libertades:
  - 2.1 La eficacia y los límites de los derechos y libertades.
  - 2.2 La interpretación de los derechos y libertades fundamentales.
- 3. La titularidad: personas físicas y personas jurídicas.
- 4. Las condiciones de ejercicio de los derechos y libertades:
  - 4.1 La mayoría de edad.
  - 4.2 El concepto constitucional de nacionalidad.
  - 4.3 Los derechos y libertades de los extranjeros en España.
  - 4.4 El derecho de asilo, la extradición y la euroorden.

**LECCIÓN 2: Garantías y suspensión colectiva e individual de los derechos y libertades:**

- 1. Las garantías genéricas.
- 2. Las garantías jurisdiccionales:
  - 2.1 El procedimiento preferente y sumario.
  - 2.2 El recurso de amparo constitucional (remisión).
- 3. El Defensor del Pueblo:
  - 3.1 Elección, nombramiento, cese y status jurídico.
  - 3.2 Funciones, procedimiento de actuación y relaciones.
- 4. La suspensión colectiva e individual de los derechos y libertades:
  - 4.1 Características generales del "derecho de excepción".
  - 4.2 Los estados de alarma, excepción y sitio.
  - 4.3 La suspensión individual de derechos y libertades.

**LECCIÓN 3: El alcance y significado jurídico de los deberes constitucionales:**

- 1. Los deberes constitucionales:
  - 1.1 Regulación constitucional y naturaleza jurídica.
  - 1.2 Deberes constitucionales y deberes fundamentales.
- 2. Deberes militares y objeción de conciencia:
  - 2.1 El derecho-deber de defender a España.
  - 2.2 Servicio militar obligatorio y objeción de conciencia.
- 3. El deber de tributación.

4. Otros deberes y prestaciones de hacer.

#### **LECCIÓN 4: La regulación constitucional del principio de igualdad:**

1. Los contenidos de la "cláusula general de igualdad" establecida en el artículo 14 CE.
2. La igualdad como derecho fundamental.
3. La igualdad ante la ley y en la aplicación de la ley.
4. La igualdad en la ley:
  - 4.1 "Diferenciación" y "discriminación".
  - 4.2 Acción positiva y discriminación inversa.
5. La legislación española sobre la igualdad de género.

#### **3.2 CLASES PRÁCTICAS:**

##### *III.- DERECHOS, DEBERES, LIBERTADES Y PRINCIPIOS RECTORES DE LA POLÍTICA SOCIAL Y ECONÓMICA.*

#### **LECCIÓN 5: Los derechos y libertades individuales (I). El derecho a la vida y los derechos de la "esfera privada":**

1. El derecho a la vida y a la integridad física y moral:
  - 1.1 La titularidad del derecho a la vida.
  - 1.2 El derecho a una muerte digna.
  - 1.3 El derecho a la integridad física y moral.
2. Los derechos de la "esfera privada":
  - 2.1 La garantía de la libertad ideológica, religiosa y de culto.
  - 2.2 El derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
  - 2.3 La inviolabilidad del domicilio.
  - 2.4 La garantía del secreto de las comunicaciones.
  - 2.5 La protección frente al uso de la informática.
  - 2.6 La libertad de residencia y desplazamiento.
  - 2.7 El derecho a contraer matrimonio.

#### **LECCIÓN 6: Los derechos y libertades individuales (y II). Los derechos de libertad y autonomía:**

1. El derecho a la libertad y a la seguridad:
  - 1.1 La detención: límites, condiciones y garantías.
  - 1.2 La prisión preventiva.
  - 1.3 El "habeas corpus".
  - 1.4 Principio de legalidad y reserva de ley en materia penal.
2. El reconocimiento y la protección de las libertades de expresión e información:
  - 2.1 La libertad de expresión "en sentido estricto" o libertad de opinión.
  - 2.2 La libertad de información.
  - 2.3 La doctrina de la posición preferente de la libertad de

expresión y sus límites.

2.4 Las "garantías específicas" establecidas en el artículo 20 CE y los límites constitucionales.

3. La libertad de producción y creación literaria, artística, científica y técnica.

4. Los derechos de libertad en el ámbito educativo:

4.1 El derecho a la educación como garantía institucional.

4.2 La libertad de enseñanza y las libertades en la enseñanza.

4.3 La autonomía universitaria.

### **LECCIÓN 7: Los derechos políticos y los derechos de participación política:**

1. El derecho de reunión.

2. El derecho de asociación

3. El régimen jurídico de los partidos políticos:

3.1 Naturaleza jurídica, funciones e inscripción registral.

3.2 Organización interna, funcionamiento y actividades.

3.3 La suspensión o disolución judicial de los partidos políticos.

4. Los derechos de participación política:

4.1 Participación en asuntos públicos y participación política.

4.2 La titularidad de los derechos de participación política.

5. Los derechos de participación de ejercicio individual:

5.1 Los derechos de sufragio activo y pasivo.

5.2 El derecho de acceso, la permanencia y el desempeño de cargos públicos.

5.3 El acceso a la función pública.

6. El derecho de petición.

### **LECCIÓN 8: El derecho a la tutela judicial efectiva:**

1. El reconocimiento constitucional del derecho y sus titulares.

2. El derecho al juez ordinario predeterminado por la ley.

3. El derecho de libre acceso a la jurisdicción y los derechos en el proceso.

4. Las garantías del proceso.

5. La cláusula general de interdicción de la indefensión.

### **LECCIÓN 9: La existencia y contenidos de la "Constitución económica":**

1. El contenido y la trascendencia normativa de la existencia de una "Constitución económica.

2. Los derechos patrimoniales:

2.1 La "desconstitucionalización" del derecho de propiedad privada.

2.2 La regulación constitucional de la libertad de empresa.

3. Los derechos laborales:

3.2 La libertad sindical y el derecho de asociación empresarial.

3.3 El derecho a la negociación colectiva.

- 3.4 El derecho de huelga y el derecho a plantear medidas de conflicto colectivo.
- 4. Alcance y naturaleza jurídica de los "principios rectores de la política social y económica":
  - 4.1 Los "principios rectores" como objetivos de las políticas públicas.
  - 4.2 El valor jurídico de los principios rectores.

### **3.3 CLASES TEÓRICAS (y II):**

#### *IV.- LA CORONA.*

##### **LECCIÓN 10: La Corona:**

1. La Monarquía parlamentaria como forma política del Estado.
2. La configuración constitucional de la Corona:
  - 2.1 El Rey.
  - 2.2 La sucesión en la Corona.
  - 2.3 La abdicación del Rey.
  - 2.4 La Regencia y la tutela del Rey menor.
  - 2.5 El Príncipe heredero.
3. Las funciones del Rey.
4. La inviolabilidad del Rey. El refrendo.
5. Las instituciones administrativas al servicio de la Corona. La Casa Real.

#### *V.- LAS CORTES GENERALES Y SUS RELACIONES CON EL GOBIERNO.*

##### **LECCIÓN 11: La composición de las Cortes Generales, su organización, sus prerrogativas y el estatuto de los parlamentarios:**

1. La elección de los miembros de las Cortes Generales. El sistema electoral.
2. El estatuto de los parlamentarios:
  - 2.1 Condiciones de elegibilidad e incompatibilidades.
  - 2.2 Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de parlamentario.
3. Las prerrogativas:
  - 3.1 Las prerrogativas individuales de los parlamentarios.
  - 3.2 Las prerrogativas colectivas de las Cámaras.
4. Los órganos de gobierno de las Cámaras: el Presidente, la Mesa y la Junta de Portavoces.
5. Los órganos de funcionamiento de las Cámaras: el Pleno y las Comisiones.
6. Los Grupos Parlamentarios.
7. La estructuración del trabajo parlamentario.
8. La permanencia institucional de las Cámaras: las Diputaciones Permanentes.
9. El bicameralismo de las Cortes Generales.

**LECCIÓN 12: Las funciones de las Cortes Generales (I). Las funciones legislativa y financiera:**

1. La función legislativa:
  - 1.1 La iniciativa legislativa.
  - 1.2 El procedimiento legislativo común.
  - 1.3 Los procedimientos legislativos especiales.
2. La sanción, promulgación y publicación de las leyes.
3. La función financiera:
  - 3.1 La potestad tributaria.
  - 3.2 La potestad presupuestaria. La Ley de Presupuestos.

**LECCIÓN 13: Las funciones de las Cortes Generales (y II). Las funciones de control político:**

1. Control parlamentario y exigencia de responsabilidad política. Los "tipos" de control parlamentario.
2. Algunos instrumentos de "control-fiscalización":
  - 2.1 Preguntas, interpelaciones y mociones.
  - 2.2 Las Comisiones de Investigación.
3. Los instrumentos de "control-responsabilidad":
  - 3.1 La cuestión de confianza.
  - 3.2 La moción de censura constructiva.
4. Las mociones de reprobación individuales.
5. La disolución de las Cámaras.
6. Otras funciones de las Cortes Generales.

*VI.- EL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.*

**LECCIÓN 14: La formación, organización y estructura del Gobierno y los principios de funcionamiento y actuación de las Administraciones Públicas:**

1. Antecedentes históricos en la constitucionalización del Gobierno.
2. La composición del Gobierno.
3. El nombramiento y cese del Presidente y del Gobierno:
  - 3.1 La investidura del Presidente del Gobierno.
  - 3.2 El nombramiento y cese de los demás miembros del Gobierno.
4. La posición preeminente del Presidente del Gobierno.
5. El estatuto jurídico de los miembros del Gobierno.
6. La estructura del Gobierno. El Consejo de Ministros.
7. El Gobierno en funciones.
8. La Administración Pública:
  - 8.1 Principios de organización y funcionamiento.
  - 8.2 El control y la exigencia de responsabilidad.

**LECCIÓN 15: Las funciones del Gobierno:**

1. La existencia de una "función de gobierno".
2. La dirección de la política interior.

3. La dirección de la política exterior.
4. La dirección de la Administración civil y militar.
5. La dirección de la defensa del Estado.
6. La potestad reglamentaria y sus límites (remisión):
  - 6.1 La titularidad de la potestad reglamentaria.
  - 6.2 Los tipos de Reglamentos.

## *VII.- EL PODER JUDICIAL.*

### **LECCIÓN 16: La configuración constitucional del Poder Judicial.**

#### **El Ministerio Fiscal:**

1. Antecedentes históricos en la constitucionalización del Poder Judicial.
2. La configuración constitucional del Poder Judicial:
  - 2.1 Poder Judicial y Administración de Justicia.
  - 2.2 Características básicas del ejercicio de la función jurisdiccional.
3. La posición constitucional del Juez.
4. El estatuto jurídico de Jueces y Magistrados.
5. La estructura del Poder Judicial.
6. El gobierno del Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.
7. La participación de los ciudadanos en la Administración de Justicia. El Jurado.
8. El Ministerio Fiscal.

## **4. METODOLOGÍA DOCENTE Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES:**

En desarrollo de lo previsto en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada mencionada con anterioridad, donde se establece que será necesario exponer la "Metodología de enseñanza de forma que quede garantizada la libertad de cátedra del profesorado", así como recoger tanto el "régimen de asistencia a las clases teóricas" como una "breve descripción del carácter de las prácticas de la asignatura y, en su caso, la obligatoriedad de asistencia a un número mínimo de horas de clases prácticas", a continuación se recoge la estructuración del trabajo a lo largo del Cuatrimestre en Clases teóricas y prácticas.

### **4.1 Clases teóricas:**

En las Clases teóricas se examinarán los contenidos esenciales de la materia, aquellos que han de ser especialmente subrayados, los que ofrezcan mayores dificultades interpretativas, etc., lo que, en función del contenido de las Fichas de trabajo a que se hacía referencia con anterioridad, exigirá a los alumn@s desarrollar y completar el contenido de algunos de los diferentes epígrafes en que se subdivide cada Lección, según el Temario recogido con anterioridad, si han tomado algún Manual como referencia de estudio.



En la medida en que resulte factible, las indicaciones para la preparación de los Trabajos correspondientes a la Lección introductoria se desarrollarán en la primera semana de docencia, mientras que la materia correspondiente a las Lecciones 1 a 4 se estudiará durante las semanas dos a cinco, quedando para el trabajo correspondiente a las Lecciones 10 a 16 las semanas seis a dieciséis.

Los horarios de clase correspondientes a la Asignatura, fijados por el Centro, se encuentran recogidos en la "Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2014-2015", y están expuestos en los correspondientes Tablones de Anuncios de la Facultad y del Departamento de Derecho Constitucional:

- Miércoles y Jueves, de 18 a 20 horas, en el Aula 3 del Edificio San Pablo.

La asistencia a las Clases teóricas no se considerará como obligatoria. Sin embargo, dada la estructuración del trabajo a lo largo del Cuatrimestre que se viene desarrollando, la regularidad en la asistencia a clase resulta prácticamente obligada para una adecuada asimilación de las materias objetos de estudio y para la comprensión de los conceptos básicos de la Asignatura, por lo que resulta sumamente aconsejable no sólo asistir a las mismas sino procurar haber leído, con carácter previo, la materia que será objeto de exposición en ellas.

A tal fin, y con objeto de que los alumn@s mantengan un contacto continuado con las materias que se desarrollen en las Clases teóricas –lo que, sin duda, repercutirá en la posibilidad de estructurar pausadamente su estudio de cara al Examen final-, se realizarán hasta un máximo de cinco Controles de asistencia en los que se pedirá el desarrollo de algún contenido relativo a la materia explicada en Clase en esa misma fecha.

Esta actividad permitirá obtener hasta un máximo de 1 punto de los asignados a las Actividades desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre según los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional.

Desde luego, cualquier irregularidad observada en la verificación de la asistencia (suplantaciones, etc.) supondrá automáticamente la exclusión de los implicad@s del proceso de evaluación de estas Actividades, independientemente de que se puedan poner en marcha los oportunos mecanismos legales sancionadores.

#### **4.2 Clases prácticas:**

A lo largo del Cuatrimestre se desarrollarán una serie de sesiones prácticas que se considerarán incluidas dentro de las Actividades continuadas y que tendrán por objeto el trabajo sobre la materia correspondiente a las Lecciones 5 a 9, relativas a la regulación constitucional, desarrollo legislativo y tratamiento jurisprudencial de algunos derechos y libertades, como se

mencionaban al comienzo de esta Guía Didáctica.

Esta actividad comenzará en la quinta semana y se desarrollará hasta la penúltima semana de docencia del Cuatrimestre, y constará de cinco Módulos, cada uno de ellos compuesto por una sesión en la que el Profesor y/o los alumn@s que lo estimen oportuno desarrollará/n los aspectos más relevantes de la materia correspondiente, y otra en la que se realizará una Prueba práctica sobre alguna/s de las Cuestiones planteadas en la Ficha de trabajo correspondiente a cada uno de los Módulos.

Estas Fichas de trabajo se encontrarán en el Tablón de Docencia y estarán depositadas en soporte informático en la Fotocopiadora del edificio San Pablo. En ellas se establecerá un Guión de contenidos con la materia a desarrollar en cada sesión de Exposición -idéntica, en todo caso, al contenido de la correspondiente Lección del Temario-, y una serie de Cuestiones a desarrollar, a las que se habrá de responder en la correspondiente Prueba práctica.

Las Exposiciones podrán ser desarrolladas por el Profesor y/o por los alumn@s interesados en las materias correspondientes y en ellas se hará especial hincapié en el tratamiento de los apartados del Guión de contenidos que se han seleccionado para tratamiento específico en la correspondiente Prueba práctica, sin perjuicio de completar el contenido de los diferentes epígrafes en que se desglosa cada uno de ellos.

En el supuesto de que la Exposición sea asumida por alumn@s, se podrá realizar individualmente pero también será posible formar equipos de trabajo, como máximo de hasta tres personas, para desarrollar las Exposiciones correspondientes a cada Módulo, de manera que quien/es intervengan en ellas estará/n eximidos de realizar la Prueba práctica correspondiente. Cada Exposición sólo podrá ser llevada a cabo por una persona y/o equipo, que no podrán volver a intervenir de este modo en las siguientes sesiones prácticas.

La Ficha de trabajo incluirá todas las referencias necesarias para la contestación a las diferentes Cuestiones que se planteen en cada Prueba práctica: Manuales –con indicación de edición y páginas-, Sentencias y/o Autos del Tribunal Constitucional que se tomen de referencia, Legislación aplicable y Posibles lecturas.

Las Cuestiones a contestar habrán de ser desarrolladas siempre tomando como referencia Sentencias y/o Autos del Tribunal Constitucional, por lo que este material se incluirá, siempre que sea posible, en una carpeta con esta denominación en el Tablón de Docencia y estará depositado en la Fotocopiadora del edificio San Pablo.

Sólo cuando sea necesario y lo permita la legislación vigente se facilitará a través del Tablón de Docencia o se depositará en la Fotocopiadora otro material que se considere imprescindible para la preparación de la

correspondiente Prueba práctica, utilizando para ello carpetas con denominación similar a las antes mencionadas: *Materiales de estudio, Lecturas y Material complementario*.

Alguna/s de las Cuestiones formuladas habrán de ser desarrolladas por escrito y entregadas en la sesión correspondiente a la Prueba práctica según el calendario que se detalla, pudiendo utilizarse para ello todos los materiales que se hayan manejado para la preparación de las mismas.

Al inicio de la sesión correspondiente a cada Prueba práctica el Profesor indicará la/s Cuestion/es que habrán de ser objeto de desarrollo por los alumn@s, para lo que dispondrán de esa hora de clase y tendrán una limitación de papel de un folio.

### **Programación:**

- **Módulo número 1:** Los derechos y libertades individuales (I). El derecho a la vida y los derechos de la "esfera privada". Especial referencia al *derecho a la vida y a la integridad física y moral* (artículo 15 CE); al *derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen* (artículo 18.1 y 4 CE), y al *derecho a contraer matrimonio "con plena igualdad jurídica"* (artículo 32.1 CE).

- Sesión correspondiente a la **Exposición:** Miércoles, **18 de Marzo**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

- Sesión correspondiente al **Control de Lecturas:** Miércoles, **25 de Marzo**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

- **Módulo número 2:** Los derechos y libertades individuales (y II). Los derechos de libertad y autonomía. Especial referencia al "*habeas corpus*" (artículo 17.4 CE), a la diferenciación entre *libertad de expresión y libertad de información* (artículo 20.1 a) y d) CE) y a la garantía constitucional de la *autonomía universitaria* (artículo 27.10 CE).

- Sesión correspondiente a la **Exposición:** Miércoles, **8 de Abril**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

- Sesión correspondiente al **Control de Lecturas:** Miércoles, **15 de Abril**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

- **Módulo número 3:** Los derechos políticos. Especial referencia al *derecho de acceso y permanencia en los cargos públicos* (artículos 13.2 y 23 CE), el *derecho de reunión* (artículo 21 CE), y el *régimen jurídico de los partidos políticos* (artículos 6 y 22 CE).

- Sesión correspondiente a la **Exposición**: Miércoles, **22 de Abril**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

- Sesión correspondiente al **Control de Lecturas**: Miércoles, **29 de Abril**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

- **Módulo número 4**: El derecho a la tutela judicial efectiva. Especial referencia a la garantía de *imparcialidad del Tribunal juzgador*, al *derecho al juez ordinario predeterminado por la ley* y a un *proceso sin dilaciones indebidas* (artículo 24 CE).

- Sesión correspondiente a la **Exposición**: Miércoles, **6 de Mayo**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

- Sesión correspondiente al **Control de Lecturas**: Miércoles, **13 de Mayo**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

- **Módulo número 5**: La existencia y contenidos de la "Constitución económica". Especial referencia al reconocimiento constitucional del *derecho a la propiedad privada y a la herencia* (artículo 33.1 CE) y al *valor jurídico de los "principios rectores de la política social y económica"* (artículo 53.3 CE).

- Sesión correspondiente a la **Exposición**: Miércoles, **20 de Mayo**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

- Sesión correspondiente al **Control de Lecturas**: Miércoles, **27 de Mayo**, 18-19 horas, Aula 3, Edificio San Pablo.

Se considerará imprescindible la asistencia al menos a ocho de las Sesiones, siempre que se hayan entregado como mínimo cuatro de las cinco Pruebas prácticas, de modo que sólo el cumplimiento de este mínimo permitirá optar a considerar que se ha superado con éxito esta actividad, lo que se atiene a la posibilidad recogida en el apartado 4 del artículo 9 de la "Normativa" de la Universidad de Granada mencionada, cuando establece que "Para la evaluación de las prácticas, en la Guía Docente se establecerá la obligatoriedad de haber asistido a un número mínimo de sesiones".

Cualquier ausencia necesaria para alcanzar ese mínimo habrá de ser justificada documentalmente por motivos suficientemente relevantes y supondrá, necesariamente, la elaboración y entrega por escrito de todas las Cuestiones incluidas en la correspondiente Ficha de trabajo.

Al finalizar el Cuatrimestre se realizará una evaluación global de las

Pruebas prácticas, de manera que si la ésta no resultara positiva, el día del Examen final se incluirá esta materia correspondiente a las Lecciones 5 a 9 como objeto de la "Prueba práctica específica" a que hacen referencia los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional, en la forma que se describe más adelante, desarrollándose a continuación del Examen final correspondiente a las Lecciones de Teoría.

En cualquier caso, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de artículo 7 de la "Normativa de la Universidad de Granada que se viene mencionando, donde se establece que "En el proceso de evaluación continua se procurará dar a conocer, de forma paulatina, el resultado de la misma a lo largo del curso", el resultado de cada una de las Pruebas prácticas que se realicen podrá ser consultado a lo largo del Cuatrimestre en el horario habitual de Tutorías, a partir del momento que se indique oportunamente en clase, para conocer el contenido desarrollado en cada una de ellas, y, por tanto, la evolución del trabajo realizado en las correspondientes Pruebas prácticas, con objeto de poder introducir cambios y modificaciones en las Pruebas sucesivas.

Esta actividad permitirá obtener hasta un máximo de 2 puntos de los asignados a las Actividades desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre según los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional.

## **5. CRITERIOS PARA ESTABLECER LA CALIFICACIÓN FINAL DE LAS ASIGNATURAS IMPARTIDAS POR EL DEPARTAMENTO DE DERECHO CONSTITUCIONAL EN LOS ESTUDIOS DE GRADO, aprobados en Consejo de Departamento de 6 de julio de 2010 :**

Los criterios aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional para la obtención de la nota final en los estudios de Grado, que pueden consultarse en [http://constitucional.ugr.es/pages/docencia/evaluacion/criterios\\_evaluacion](http://constitucional.ugr.es/pages/docencia/evaluacion/criterios_evaluacion), son los siguientes:

**1.-** La calificación obtenida por las personas matriculadas en las Asignaturas impartidas por el Departamento de Derecho Constitucional estará integrada por la suma de la nota correspondiente a las actividades realizadas durante el curso y la obtenida en el examen. Ambas puntuaciones tendrán consideración autónoma.

**2.-** La puntuación obtenida en el examen final representará el 70 % de la calificación final de la Asignatura, pudiéndose obtener, por lo tanto, una valoración de 0 a 7.

**3.-** La nota obtenida en el resto de actividades realizadas durante el curso (como por ejemplo, trabajos dirigidos, lecturas obligatorias, asistencia a clase, prácticas, seminarios, etc.) representará el 30 % de la calificación final de la Asignatura, pudiéndose obtener, por lo tanto, una valoración de 0 a 3.

**4.-** Para aprobar la Asignatura se habrá de alcanzar como mínimo una puntuación de 3,5 sobre 7 en el examen final y de 1,5 sobre 3 en las actividades realizadas durante el curso, tanto en las convocatorias de junio como de septiembre. En caso de no superarse alguna de las dos partes que integran dicha Calificación final, ésta quedará limitada a un máximo de 4 sobre 10.

**5.-** Si las personas que han realizado esas actividades no alcanzan el mínimo de 1,5 sobre 3, pero han obtenido una nota superior a 1 sobre 3, podrán realizar una prueba práctica específica en el examen final en la que se valorarán cuestiones tratadas en las referidas actividades. La nota obtenida en esa prueba supondrá igualmente un 30 % de la nota final, junto al 70 % del examen, y para poder sumarse a éste deberá obtenerse también un 1,5 sobre 3.

**6.-** Si sólo se ha superado una de las dos partes que integran la calificación final, la nota de esa parte se mantendrá para septiembre. En ese caso, será necesario aprobar la parte no superada (examen, correspondiente al 70% de la nota global, o prueba práctica, con el 30% de la nota global) para aprobar en la convocatoria de septiembre.

**7.-** En el supuesto de que la puntuación obtenida en las actividades desarrolladas durante el curso sea inferior a 1 sobre 3 o no se hayan realizado en absoluto, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada, al no haberse cumplido con los objetivos exigidos en la metodología establecida por la nueva ordenación de los estudios universitarios, la superación de la Asignatura estará sometida a condiciones más estrictas, exigiéndose una puntuación mínima de 4 sobre 7 puntos en el examen final, y de 2 puntos sobre 3 en la prueba práctica, tanto en la convocatoria de junio como en la de septiembre. En todo caso, las personas matriculadas tendrán derecho a la evaluación extraordinaria por Tribunal (conforme al artículo 16 de la Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada).

## **6. INSTRUMENTOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN:**

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 4 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a la que se viene haciendo referencia, donde se establece que será contenido imprescindible de la Guía Didáctica "el sistema y los criterios de evaluación, así como las ponderaciones que correspondan en la calificación final" y "la descripción de las pruebas que formarán parte de la evaluación única final", se recogen a continuación tanto las "técnicas" como los "criterios" de evaluación de la Asignatura.

## **6.1 Técnicas de evaluación:**

### **a) Trabajos sobre la Lección introductoria.**

Podrán tener como objeto los contenidos, totales o parciales, correspondientes a la Lección introductoria, y para su realización será imprescindible la presentación previa de un esquema de trabajo con las correspondientes fuentes documentales. Su extensión máxima no podrá sobrepasar de los quince folios, escritos por una cara, a doble espacio, en el formato habitual de los procesadores de textos.

Podrán ser entregados hasta el día 28 de Mayo, y, en función de los "Criterios" aprobados por el Departamento de Derecho Constitucional para la obtención de la Calificación final en los estudios de Grado, podrán permitir la modulación de la Calificación final obtenida en la Asignatura.

### **b) Controles de asistencia.**

Como antes se indicaba, tendrán como objeto el desarrollo por escrito de alguna cuestión o de alguna materia que se haya tratado previamente en la correspondiente Clase teórica, dedicando a su desarrollo un mínimo de quince minutos al final de la Clase.

Se llevarán a cabo hasta un máximo de cinco a lo largo del Cuatrimestre y permitirán obtener hasta un máximo de 1 punto de los asignados a las Actividades desarrolladas a lo largo del Cuatrimestre, según los "Criterios" establecidos por el Departamento de Derecho Constitucional.

### **c) Examen final escrito sobre la materia correspondiente a las Clases teóricas.**

Consistirá en la respuesta obligatoria a cuatro preguntas correspondientes a apartados/epígrafes concretos de las Lecciones del Programa que serán objeto de las Clases teóricas –Lecciones 1 a 4 y 10 a 16 inclusive- aunque, eventualmente, se podrán seleccionar de entre un número superior a las que se han de responder, de manera que la no respuesta al mínimo exigido conllevará automáticamente la no superación del examen.

Las fechas relativas a los exámenes correspondientes a las convocatorias de Junio y Septiembre, han sido establecidas por el Centro y se encuentran recogidas en la "Guía de Estudios de la Facultad de Derecho. Curso 2014-2015":

- Examen correspondiente a la convocatoria ordinaria de Junio: 29 de Junio.
- Examen correspondiente a la convocatoria extraordinaria de

Septiembre: 11 de Septiembre.

Cada respuesta se calificará sobre 10 puntos y la puntuación final obtenida en el Examen se prorrateará sobre 7 puntos para obtener su contribución a la Calificación final de la Asignatura, según los "Criterios" recogidos con anterioridad. Duración: 2 horas.

Para su realización no se permitirá el uso de ninguna fuente doctrinal, documental o jurisprudencial.

De este modo se pretende dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 1 del artículo 9 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a que se viene haciendo referencia, cuando establece que "en la medida que la modalidad y el tipo de prueba lo permita, se indicarán claramente las partes, cuestiones o preguntas que son obligatorias y aquellas otras que serían optativas y, con cada una de ellas, la máxima puntuación que puede alcanzarse en su evaluación".

**d) Prueba práctica escrita sobre la materia correspondiente a las Clases Prácticas.**

En el supuesto en que así proceda, por no haber superado la evaluación continuada de los Módulos correspondientes a las Clases prácticas pero habiendo obtenido la calificación mínima establecida en el apartado 5 de los "Criterios" recogidos con anterioridad (1 punto), se podrá realizar una "Prueba práctica específica" en la que se deberá responder al contenido de dos de los apartados/epígrafes correspondientes a las Lecciones 5 a 9, aunque, eventualmente, también podrán ser seleccionados de entre un número superior a los que se hayan de responder, de manera que la no respuesta al mínimo exigido conllevará automáticamente la no superación de la prueba.

Se podrá desarrollar tomando como punto de partida alguna/s Sentencia/s y/o Auto del Tribunal Constitucional de los estudiados en las sesiones prácticas, que se facilitará/n al inicio de la Prueba, y se evaluarán tanto los contenidos doctrinales asimilados como el conocimiento de la normativa legal y/o jurisprudencial.

Cada respuesta se calificará sobre 10 puntos y la puntuación final obtenida en la Prueba se prorrateará sobre 3 puntos para obtener su contribución a la Calificación final de la Asignatura, según los "Criterios" recogidos con anterioridad. Duración: 1 hora.

Para su realización no se permitirá el uso de ninguna otra fuente doctrinal, documental o jurisprudencial.

**e) Supuesto en que la puntuación obtenida en las actividades desarrolladas durante el curso sea inferior a 1 sobre 3 o no se hayan realizado.**



En tal caso, como establece el apartado 7 de los "Criterios" recogidos con anterioridad, "al no haberse cumplido con los objetivos exigidos en la metodología establecida por la nueva ordenación de los estudios universitarios, la superación de la Asignatura estará sometida a condiciones más estrictas, exigiéndose una puntuación mínima de 4 sobre 7 puntos en el Examen final, y de 2 puntos sobre 3 en la Prueba práctica", tanto en la convocatoria de Junio como en la de Septiembre.

**f) Evaluación única final, evaluación por incidencias y evaluación por Tribunal.**

El artículo 8 de la "Normativa de evaluación y calificación de los estudiantes de la Universidad de Granada", reiteradamente mencionada, establece la posibilidad de llevar a cabo una "evaluación única final", considerando como tal la "que se realiza en un solo acto académico", que "podrá incluir cuantas pruebas sean necesarias para acreditar que el estudiante ha adquirido la totalidad de las competencias descritas en la Guía Docente de la asignatura".

A tal efecto, "el estudiante, en las dos primeras semanas de impartición de la asignatura", podrá solicitar este tipo de evaluación al Director del Departamento, "alegando y acreditando las razones que le asisten para no poder seguir el sistema de evaluación continua", de modo que transcurridos diez días sin que haya recibido respuesta expresa y por escrito del Director del Departamento, "se entenderá que ésta ha sido desestimada", si bien, en caso de denegación, "podrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector, quién podrá delegar en el Decano o Director del Centro, agotando la vía administrativa".

De otra parte, en el artículo 15 de la misma "Normativa" se establece que la "Evaluación por incidencias" será procedente para aquellos "estudiantes que no puedan concurrir a las pruebas finales de evaluación y a las que se encuentren programadas en la Guía Docente de la asignatura con asignación por el Centro de la fecha para su realización".

En este caso, el apartado 1 el mencionado precepto establece que "podrán solicitar al Director del Departamento" este tipo de evaluación en una serie de "supuestos debidamente acreditados", de modo que, en tales casos, "previo acuerdo con el profesorado responsable de la impartición de la asignatura, se fijará una fecha alternativa para la realización de la prueba. En caso de no llegar a dicho acuerdo, el Director del Departamento, oídos el estudiante y el profesorado responsable, establecerá y comunicará a los interesados la nueva fecha que, en todo caso, deberá ser posterior, al menos en tres días naturales, al día en que se produzca la comunicación. En el caso de que haya varias solicitudes de cambio de fecha de una misma prueba final, la

nueva fecha será la misma para todos los solicitantes y dará fin a la posibilidad de fijar una nueva prueba por incidencias”.

Por último, el supuesto de “Evaluación extraordinaria por Tribunal” -que “sólo será aplicable a las pruebas finales”-, se recoge en el artículo 16 de la citada “Normativa” para aquellos estudiantes que lo soliciten al Departamento “mediante escrito motivando las circunstancias extraordinarias que lo justifican”, de modo que “la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de quince días hábiles a la fecha del inicio del periodo de pruebas finales de cada convocatoria, renunciando a las calificaciones obtenidas mediante realización de las distintas pruebas de la evaluación continua”.

En cualquier caso, el apartado 4 de este último precepto también recoge la posibilidad de que “el profesorado responsable de la docencia y evaluación podrá, previa justificación, solicitar la evaluación por tribunal de un estudiante matriculado en la asignatura correspondiente dentro de los mismos plazos establecidos en el apartado anterior”.

## **6. 2 Criterios de evaluación:**

Como *criterios de evaluación*, y sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente para las Universidades andaluzas y especialmente, para la Universidad de Granada, se tendrán en cuenta para una evaluación global los siguientes:

- Acreditación de los conocimientos básicos adquiridos, reflejados en los Exámenes y Pruebas escritas.
- Capacidad de análisis y de argumentación sistemática.
- Capacidad para la participación, el diálogo y el debate académico.
- Asistencia a clase y realización de las actividades programadas.
- Compromiso con la buena marcha del curso y actitud cooperativa con el Grupo.

Específicamente, en la evaluación de los contenidos que serán objeto de desarrollo en las Pruebas prácticas, se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Mención expresa de las fuentes incorporadas, se trate de fuentes doctrinales, legales o jurisprudenciales.
- Sistematización y adecuación del contenido a las cuestiones planteadas.
- Incorporación de los materiales facilitados o de otros similares o análogos.
- Precisión técnico- jurídica.
- Elaboración Propia Vs. Simple traslación de contenidos.

## **7. TUTORÍAS:**

Como establece el apartado 2 del artículo 5 de la "Normativa" de la Universidad de Granada a la que se viene haciendo referencia, "en la organización docente aprobada por los Departamentos, se establecerá un sistema de tutoría para que los estudiantes puedan ser asistidos y orientados, individualmente, en cada asignatura de su plan de estudios a lo largo del curso académico", que se realizará "de forma presencial y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenación Docente de la Universidad de Granada", aunque "además de la tutoría presencial, en periodo de docencia se podrán establecer instrumentos telemáticos que la complementen".

Por ello, los horarios de Tutorías se encuentran expuestos en los correspondientes Tablones de Anuncios del Departamento de Derecho Constitucional y del Centro, de conformidad a las Normas establecidas por este último, desarrollándose en el Despacho nº 225 en el Departamento de Derecho Constitucional (Facultad de Derecho, Edificio calle Duquesa, primera planta):

- Martes: 18-20 horas.
- Miércoles, 16-18 horas.
- Jueves: 16-18 horas.

En cualquier caso, se recomienda encarecidamente la asistencia a Tutorías a lo largo del Curso para la resolución de cualesquiera temas académicos relacionados con la Asignatura y, especialmente, para la aclaración, comentario, etc., de dudas o de cualquier otra incidencia relacionada con la materia, si bien se facilita la dirección del correo electrónico del Profesor (mbonache@ugr.es) para el planteamiento de consultas concretas en caso de no poder asistir a la Tutorías en los horarios fijados para las mismas. En este sentido, todos los mensajes serán contestados en el tiempo más breve posible.

## **8. FICHAS DE ASISTENCIA:**

Será indispensable la entrega durante los primeros días del Curso de la correspondiente ficha, debidamente cumplimentada, que podrá recogerse de forma gratuita en la Conserjería de la Facultad, con objeto de poder desarrollar un seguimiento adecuado de las actividades docentes de los [alumn@s](mailto:alumn@s).

=====